COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SDIS-SMC-012-2026
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 8948-2026

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2026

Datos del contratista:

Razón Social:	**RISKTECH S.A.S**
NIT:	**901391978 -2**
Representante Legal:	**EDITH MARGOTH ORTEGA ENRIQUEZ**
C.C. No.	**C.C. 51.610.187 de Bogotá D.C**
Dirección:	**Carrera 13A No. 34-72 Oficina 212, Bogotá D.C**
Correo electrónico:	**gerencia@risktech.com.co**
Teléfono:	**601-5804433**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de manera atenta informamos que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS**, de acuerdo con el informe de evaluación realizado por el Comité Asesor Evaluador designado para ello, en el cual se evidencia que presentó la Mejor Oferta, y que cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, ha decidido **aceptar expresa e incondicionalmente** la oferta presentada por usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. SDIS-SMC-012-2026. Por lo anterior, usted, como **CONTRATISTA** deberá ejecutar el servicio y/o suministrar los bienes teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los Estudios Previos, el Anexo Técnico, la Invitación Pública, y la Oferta presentada y aceptada por la Entidad, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral de la presente Aceptación, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: ADQUIRIR EL ACCESO A LA HERRAMIENTA WEB EN LÍNEA QUE PERMITA CONSULTAR, MONITOREAR Y CONSOLIDAR INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE RESPECTO A INFORMACIÓN GLOBAL DE LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS, ASÍ COMO INFORMATIVAS, REPORTES Y BASES DE DATOS, PERMITIENDO LA VERIFICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA E INTENSIFICADA. EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EN LA SDIS.

ALCANCE DEL OBJETO: Las condiciones y especificaciones técnicas que comprenden el alcance al objeto del presente proceso, se encuentra contemplado en el numeral 1.2 del anexo técnico.

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($67.200.000),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados a que haya lugar, que conlleve la ejecución del contrato.

Parágrafo: El valor del contrato se ejecutará de conformidad con la totalidad de los precios unitarios de la oferta económica, la cual forma parte integral del presente contrato y de acuerdo con el número de solitudes que realice la SDIS.

OFERTA ECONÓMICA: La Secretaría Distrital de Integración Social acepta la oferta del proponente conforme a lo ofertado el día 24 de julio de 2026.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente aceptación de oferta se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10411 del 13 de abril de 2026, que se ejecutará de conformidad con el siguiente detalle:

No. de CDP	10411

No. de Proyecto	O230117459920240056
Modalidad	Mínima Cuantía
Concepto del Gasto	O232020200883940 Compilaciones originales de datos e información
Valor CDP	$89.401.326
Valor Afectar	$67.200.000

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio principal del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y el acceso ininterrumpido al aplicativo web en la totalidad del territorio nacional.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio. Plazo en el cual se concederá el acceso a la herramienta web para las consultas.

La SDIS dispondrá de ACCESO A LA HERRAMIENTA WEB EN LÍNEA QUE PERMITA CONSULTAR, MONITOREAR Y CONSOLIDAR INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE RESPECTO A INFORMACIÓN GLOBAL DE LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS, ASÍ COMO INFORMATIVAS, REPORTES Y BASES DE DATOS, PERMITIENDO LA VERIFICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICADA E INTENSIFICADA. EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, por un término de un (1) año o al terminar la cantidad de consultas lo que ocurra primero contado a partir de la entrega del documento de acceso.

FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago, con cargo al Presupuesto de la SDIS, en pesos colombianos, así: a la entrega y activación de acceso a la herramienta web para la consulta y verificación de información global en listas restrictivas e informativas, reportes y bases de datos, con el propósito de facilitar y garantizar los procesos de Debida Diligencia y Conocimiento de los Grupos de Interés a cargo de la Gerencia de Riesgo, Ética y Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Integración Social, previa aprobación del supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital, en las fechas requeridas por el supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de la factura y/o documento equivalente, correspondientes; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite de pago ante el área financiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el Artículo 1° de la Ley 1233 de 2008, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según corresponda), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia del resumen de pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, certificado de pago de nómina conforme a la Ley laboral con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARAGRAFO TERCERO: La programación del PAC se realizará posteriormente a la presentación de la facturación del mes correspondiente.

PARAGRAFO CUARTO: Los impuestos, descuentos y retenciones a cargo del contratista estarán incluidos en el valor de la propuesta.

PARAGRAFO QUINTO El Pago que efectúe la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO SEXTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos — SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO SÉPTIMO: El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos requeridos para el pago.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la **Subsecretaria de Gestión Institucional**, o quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto. En virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un empleado público del nivel jerárquico profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor (a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor (a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: EL/la Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando, de manera oportuna, al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer y cumplir a cabalidad el desarrollo de las actividades establecidas en los documentos del proceso.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio del contrato, los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, juntamente con el supervisor de este.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si hay lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la Ley Colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
7. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean requeridos por el supervisor del mismo en medio físico y magnético.
11. Comunicar a LA SECRETARÍA a través de los informes solicitados por el supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.
12. Presentar en los tiempos correspondientes según el protocolo para pagos y desembolsos la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, cumpliendo con el cronograma presentado por el grupo de pagos de la SDIS.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del contrato.
16. Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA se tendrá en cuenta lo establecido en las condiciones del contrato adelantado para el presente proceso.
17. Autorizar a LA SECRETARÍA en cualquier de los eventos anteriores, a deducir los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA SECRETARÍA podrá realizar los actos de trámite, preparatorios o definitivos que sean indispensables para defender sus derechos.
18. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. Así mismo, se debe evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”. La verificación del cumplimiento de las medidas anteriores se hará por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, en ejercicio del seguimiento y control correspondiente.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Las siguientes obligaciones deberán garantizarse durante el plazo de ejecución del contrato, que corresponde a dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, término dentro del cual el contratista deberá realizar la entrega, parametrización, pruebas piloto, capacitación y activación total de la herramienta y durante la Vigencia del Servicio y Consumo, que corresponde al acceso a la herramienta web y el consumo de las consultas contratadas se mantendrán por un término de un (1) año o hasta agotar la totalidad de las consultas contratadas (12.022.000 consultas), lo que ocurra primero, contado a partir de la entrega formal de credenciales y activación del acceso a la herramienta web. Durante este periodo, el contratista garantizará el soporte y mantenimiento técnico (preventivo y correctivo) que la Entidad requiera, utilizando personal idóneo con la experiencia y conocimientos pertinentes, sin que dicho término modifique o amplíe el plazo de ejecución contractual.

1. Suministrar el acceso al portal objeto de la adquisición por un término de un (1) año o al terminar la cantidad de consultas, lo que ocurra primero, contado a partir de la entrega del documento de acceso, de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato.
2. Realizar la asignación de cinco usuarios y pruebas piloto dentro de los (3) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Efectuar la transferencia de conocimiento o cualificación para los usuarios del servicio contratado designados por el supervisor del contrato, en los términos indicados por el supervisor.
4. Garantizar la disponibilidad de acceso a las listas restrictivas, reportes de antecedentes, medidas cautelares, noticias adversas y demás información de gestión de riesgo (Debida Diligencia), en todos los horarios de consulta, a nivel nacional e internacional.
5. Brindar acceso a las listas restrictivas y cautelares nacionales e internacionales ofertadas, así como a todas las que se incorporen o actualicen en el futuro, sin costo adicional para la Entidad.
6. Permitir la verificación en las diferentes bases de datos y motores de búsqueda de las relaciones de PEP (Personas Expuestas Políticamente) del orden nacional e internacional, incluyendo sus vinculados (familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil), mediante consultas individuales y/o masivas.
7. Garantizar la creación ilimitada de usuarios y el acceso concurrente de mínimo cincuenta (50) usuarios simultáneos, los cuales serán habilitados por la Entidad de manera discrecional para atender las necesidades de Debida Diligencia, sin costo adicional durante toda la vigencia del servicio.
8. Mantener actualizado periódicamente la información objeto de consultas y el servicio en línea y vía web con las últimas versiones disponibles y de conformidad con últimas normas y reglamentación sobre SARLAFT.
9. Garantizar la conservación y reserva de la información generada durante la ejecución de las validaciones, así como el repositorio de las consultas realizadas por la Entidad, permitiendo su trazabilidad.
10. Prestar el soporte y mantenimiento técnico (preventivo y correctivo) que la Entidad requiera, utilizando personal idóneo con la experiencia y conocimientos pertinentes.
11. Permitir la creación de usuarios con perfiles segmentados con el fin de optimizar las búsquedas y la administración eficiente de la herramienta (ej. Administrador, validador, observador, Gestor).
12. Garantizar el cumplimiento de la normativa colombiana en materia de prevención de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP) y exposición a riesgo económico, reputacional, de contagio y legal, exigidos como mínimo por la ley 2195 de 2022 y demás normas relacionadas.
13. Cumplir con todos los servicios ofertados en la propuesta presentada y con los requerimientos técnicos mínimos para la adquisición de las licencias y la prestación del servicio.
14. Realizar la gestión y actividades descritas en los requerimientos técnicos mínimos para la adquisición, mantenimiento, soporte y entrega del conocimiento.
15. Atender las solicitudes y requerimientos de la Entidad en el marco del objeto contractual.
16. Cumplir con las instrucciones y los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
17. Aceptar que la Entidad se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier elemento o parte que, a su juicio, no cumpla con las especificaciones establecidas en los estudios previos.

C. Obligaciones del sistema de gestión

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

D. **Obligaciones ambientales**

Las obligaciones para cumplir por el contratista, avaladas por la Subdirección Administrativa y Financiera mediante memorando radicado bajo No. I2026012939 de fecha 24 de abril de 2026, son las siguientes:

Criterios Ambientales	Medio de Verificación
Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, la supervisión del contrato y en cumplimiento de la política "cero papel" de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.	Informe(s) generados en la ejecución del contrato. Este soporte se presenta cada vez que se requiera por la supervisión en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quien deberán hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los tres (3) días calendario siguientes a su recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad.

E. OBLIGACIONES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente, manual de requisitos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la naturaleza del objeto contractual, mencionados a continuación:

Dentro de los primeros treinta (30) días calendarios, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

1. Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
2. Certificado de reporte ante el Ministerio de Trabajo de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST8. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).
3. Presentar Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para las tareas y a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual.

Para garantizar la ejecución a las actividades objeto del contrato, se emiten las siguientes recomendaciones adicionales

relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

CRITERIOS EN SST	*MEDIO DE VERIFICACIÓN*
El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.	Documento donde se evidencia la inducción realizada por el contratista en la gestión de los peligros y nivel del riesgo presentados en la ejecución del objeto contractual y los controles establecidos para mitigar la posible ocurrencia de accidentes laborales o afectaciones a la infraestructura.

F. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Permitir al personal del contratista el ingreso a los lugares donde se va a ejecutar el contrato.

G. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SDIS

1. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio Previo y/o su Anexo Técnico, y demás documentos del presente proceso de selección.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del Contratista.
4. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas

GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos a celebrar y la forma de pago, solicitará las garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de estos y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior los CONTRATISTAS se comprometen a constituir a favor de BOGOTÁ D.C -SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de los contratos, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Estas garantías deberán constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción de cada uno de los contratos y debe ser aprobada por LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, la vigencia de acceso a la plataforma web y doce (12) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato*.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, la vigencia de acceso a plataforma web y doce (12) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato*.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

*En todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, para lo cual, el contratista tiene la obligación de actualizarlo tanto tiempo como tarde el proceso de liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de estos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos suministrado que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción por el contratante.

Antes del inicio de la ejecución de la aceptación de oferta, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de los certificados, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Igualmente se incorporarán las cláusulas contractuales penal pecuniaria y de multas de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso de conformidad al Decreto Nacional 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La garantía única, debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que existan prórrogas y/o adiciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARAGRAFO QUINTO: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEXTO: El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere en el presente numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto de la presente aceptación de oferta por su propia cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta aceptación de oferta no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL CONTRATISTA llegare a destinar para cumplimiento del objeto del contrato.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo del CONTRATISTA, se pactará a favor de LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL como clausula penal pecuniario, el equivalente al veinte (20%) por ciento, del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: El CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de prevención y control del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de conformidad con la Constitución Política, las leyes, los decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el CONTRATISTA declara y garantiza que los recursos propios y aquellos que se destinen a la ejecución del presente contrato no provienen ni serán utilizados directa o indirectamente en actividades ilícitas, en especial las previstas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), modificado por la Ley 1762 de 2015, en particular lo dispuesto en el artículo 11 sobre lavado de activos, o por las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA se compromete a adoptar, implementar y mantener medidas de control adecuadas, así como a colaborar plenamente con la Secretaria Distrital de Integración Social suministrando la información que le sea requerida para efectos de verificación, control y seguimiento, y a reportar oportunamente cualquier operación o situación inusual o sospechosa, conforme al régimen legal aplicable.

El incumplimiento de la presente clausula constituirá causal de incumplimiento grave, y dará lugar, según el caso, a la terminación anticipada del contrato, la imposición de multas y sanciones, la efectividad de las garantías y las demás consecuencias previstas en la ley, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD: Carrera 7 No. 32 – 12 Teléfono 3279797 Ext. 1711, correo electrónico sub.contratacion@sdis.gov.co

FIRMA: el presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en el sistema electrónico de contratación pública- SECOP II.

MARÍA CAMILA DÍAZ MARÍN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Proyectó: Diego A. González – Contratista de la Subdirección de Contratación
Revisó: Ximena Robayo Contreras– Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Héctor Daniel González Torres - Contratista Dirección Gestión Corporativa.
Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro – Subdirectora de Contratación